



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

San Borja, 21 de marzo de 2022

OFICIO N° 0187-2022-MINEM/DGAAE

Señor

Donald Hildebrando Iván Castillo Gallegos

Director General de Aeronáutica Civil
Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC
Jr. Zorritos N°1203
Cercado de Lima. -

Asunto : Se reitera la solicitud de opinión técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Characato” presentado por ORAZUL ENERGY PERU S.A.

Referencia : a) Registro N° 3269778¹
b) Oficio N° 0098-2022-MINEM/DGAAE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual ORAZUL ENERGY PERU S.A., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Characato”, para su correspondiente evaluación. Es preciso indicar que, dicho proyecto se ubicará en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, en el departamento de Arequipa.

Al respecto, mediante el documento b) de la referencia se solicitó a su despacho que en el plazo legal previsto remita a esta Dirección la Opinión Técnica correspondiente a la DIA a fin de emitir el informe de evaluación, de conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28² y el numeral 26.4 del artículo 26³ del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM. No obstante, a la fecha no hemos recibido la referida opinión técnica solicitada.

En tal sentido, se reitera la solicitud de la emisión de la Opinión Técnica correspondiente; asimismo, para cualquier coordinación agradeceré contactarse con el Ing. Marco Antonio Stornaiuolo García, al correo electrónico mstornaiuolo@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/lar

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3269778 (04-02-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado con DECRETO SUPREMO N° 014-2019-EM**
<<(...) 28.3 Si como resultado de la evaluación de la DIA se requiere la **opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles**, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales>>

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**
«Artículo 26.- Entidades opinantes
(...) 26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»